



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 411 - 2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

06 AGO. 2010

VISTO:

El Memorando N° 561-2010/TCE-CSR de fecha 05 de agosto de 2010, cursado por el Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, abogado Carlos Augusto Salazar Romero;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Presidencia del Tribunal de Contrataciones del Estado informó que, con fecha 23 de julio de 2010, el Consorcio Albis S.A. – Latin Perú S.A. solicitó la abstención del vocal Carlos Navas Rondón de conocer y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en el Expediente N° 138-2010-TC, al encontrarse supuestamente incurso en la causal de abstención prevista en el artículo 88° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme se explica en la comunicación antes referida, si bien la Presidencia del Tribunal de Contrataciones del Estado no comparte la argumentación sustentada por la peticionaria, estima conveniente preservar la imparcialidad del Colegiado, por lo que dispone conceder la abstención solicitada;

Que, en ese sentido, el Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado solicita que se designe al Vocal de la Tercera Sala correspondiente, para que actúe como Presidente de la misma a efectos de conocer y resolver el Expediente N° 138-2010-TC;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 235° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Tribunal de Contrataciones del Estado es el órgano resolutorio con autonomía e independencia funcional, encargado de la aplicación de sanciones administrativas de inhabilitación temporal y definitiva o sanción económica a los proveedores, participantes, postores, contratistas, entidades y expertos independientes, según corresponda para cada caso, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es facultad del Presidente Ejecutivo encargar la Presidencia del



Tribunal de Contrataciones del Estado y de las Salas, siempre que se trate de ausencia justificada, vacaciones o licencia de su titular;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Vocal que presidirá la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, debido a la abstención de su Presidente encargado;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 23) y 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único: *Designar como Presidente encargado de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado al abogado Jorge Enrique Silva Dávila, en suplencia del abogado Carlos Navas Rondón, a efectos de conocer y resolver el Expediente N° 138-2010-TC.*

Regístrese y comuníquese.



RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo